



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Doce (12) de enero de dos mil Veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Claudia Patricia Pedreros Vargas
Demandado	José Serafín Martínez García
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00442-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio # <b>013</b>
Decisión	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendado del catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término legal para el efecto, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo, ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la presentes diligencias en el one drive del Despacho previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores, una vez en firme la providencia

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS RICARDO ARIAS TORO**

(Firma digitalizada conforme Art.11 decreto 491 de 2020)

Juez